



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Firmado por:
MERCADO TOLEDO
Ricardo Javier FAU
20420248845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022
16:09:57 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 0008-2022-GA-OSITRAN

Lima, 27 de mayo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 00681-2022-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N° 003-2022-JLCP-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA del MEF, ente rector del SNA comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto las empresas pública; además, comunica que tras la entrada en

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248845 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022 16:05:10 -0500

Visado por: HUERTA OLIVAS
Kelly Vanessa FIR 09790660 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022 14:45:44 -0500

vigencia de la Directiva, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N°001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Capítulo II Registro patrimonial de la Directiva, dispone que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF;

Que, en ese mismo Capítulo de la Directiva, el numeral 24.1 del artículo 24 dispone en referencia a la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado, que procede ante el supuesto de que se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo con el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras; el cual es aprobado mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP, según lo establece el numeral 24.2 del citado artículo;

Que, en esa misma línea, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, consigna que en tanto se desarrolle e implemente el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, se utiliza el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; y la Tercera Disposición Complementaria, en su numeral 2, establece que la Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, hasta la implementación del SIGA-MEF;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 003-2022-JLCP-GA-OSITRAN del 23 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, determinó luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la eliminación de los registros patrimoniales y contables de nueve (9) bienes patrimoniales que fueron erróneamente



registrados; para luego realizar el registro correcto de estos, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la eliminación de los registros patrimoniales y contables de los nueve (9) bienes muebles patrimoniales erróneamente registrados, descritos en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Jefatura de Contabilidad, registren la exclusión patrimonial y contable de los nueve (9) bienes indicados en el artículo 1°, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Realizar el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO MERCADO TOLEDO
Gerente de Administración (e)

NT: 20222052666

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0008-2022-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	PROCEDIMIENTO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	536425250001	CAMILLA DE METAL	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	REGULAR	1503.020401	1.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
2	536425250002	CAMILLA DE METAL	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	REGULAR	1503.020401	1.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
3	536425250003	CAMILLA DE METAL	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	REGULAR	1503.020401	1.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
4	536424060001	CAMILLA (OTRAS)	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	BUENO	9105.0303	400.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
5	536424060002	CAMILLA (OTRAS)	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	BUENO	9105.0303	400.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
6	536424060003	CAMILLA (OTRAS)	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	BUENO	9105.0303	400.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
7	536424060004	CAMILLA (OTRAS)	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	BUENO	9105.0303	400.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
8	536424060005	CAMILLA (OTRAS)	S/M	S/M	ANARANJADO	S/S	BUENO	9105.0303	400.00	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
9	952214670014	CAMARA DE VIDEO	DJI	MAVIC 2	NEGRO	163DFBN001ZK6W	BUENO	1503.020303	8,535.87	ELIMINACIÓN DE REGISTRO
								TOTAL	S/10,538.87	

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022 16:05:11 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela
Rosario FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022 14:59:59 -0500